

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre las notificaciones de los litisconsortes necesarios aportadas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Cali, marzo 24 de 2021

La Secretaria;

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00222-00

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las notificaciones remitidas a los litisconsortes necesarios, no se logró su diligenciamiento, por cuanto cambiaron de domicilio.

Por tal motivo, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte demanda, mediante el cual aporta sin diligenciar la notificación remitida a los litisconsortes necesarios, por los motivos allí señalados.

SEGUNDO: REMITIR al mandatario judicial de la parte demandada a lo resuelto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado en marzo 12 de 2021.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53c08e44e399d7f171832d9c17ffcoac3b68ac874b3a8327f7c6c37dada85824

Documento generado en 24/03/2021 11:24:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**